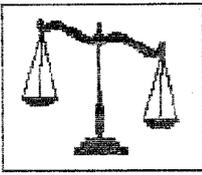


✓ 5753



ESTUDIO JURIDICO

18528

Luigi F. García Cano
ABOGADO

Enrique
- 2 MAR. 2005

164

Quito, 03 de Marzo del 2005

*quis
3-03-05
Mavisol*



SEÑOR ECONOMISTA
FABIAN ALBUJA CHAVEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
EN SU DESPACHO.

De mi consideración:

CESAR GONZALO MOLINA ADUM, en mi calidad de gerente general y representante legal de la compañía **PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA.** cuyo numero en los registros de la institución que acertadamente dirige se encuentra signado con el numero **18528**.

Adjunto copia de la **POSESIÓN EFECTIVA** por medio de la cual la señora **LILIA MARIA SANCHEZ RAMIREZ** hereda diez participaciones sociales que pertenecían al señor **ROBERT ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ** de la compañía denominada **PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA.** Posesión efectiva que por negligencia de los antiguos propietarios de la compañía estos no comunicaron a la Super Intendencia de Compañía el particular, razón por la que con fecha 28 de febrero del 2005 me comunican que no ha sido aceptado mi solicitud del 22 de febrero del 2005 la cual voy ha reingresar una vez que se encuentra superado el inconveniente en la documentación habilitante para darle tramite a la misma.

Ruego de la manera mas comedida este tramite sea revisado por el **DR. ENRIQUE CABRERA O.** Funcionario que hizo la observación al tramite anterior.

Por la atención que se sirva dar a la presente que de antemano agradecido.
Firmo con mi abogado patrocinador.

[Signature]
CESAR GONZALO MOLINA ADUM

[Signature]
Ab. Neri Cano Santillán
Matricula No. 2825 C.A.M.

EDIFICIO CHIRIBOGA Of. # 104---- Teléfonos : 2902398-099-711791
JUAN LEON MERA 453 Y ROCA --Casilleros Judiciales # 2270.CSJQ-
04.CSJM-3358-CSJG-135-TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

OK
CELIÓN DE PARTICIPACIONES
Y POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES
REGISTRADA. 2005.03. 3



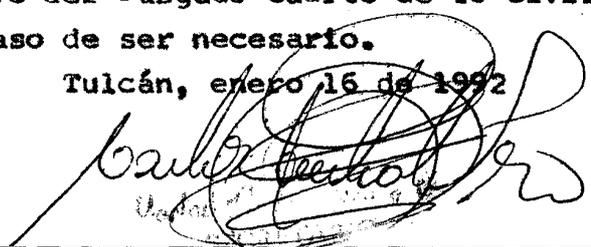
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL CARCHI.-Tulcán, enero 13 de 1992; las ocho horas cuarenta minutos.

VISTOS: Lilia María Sánchez Ramírez, comparece y presenta su demanda en la misma que manifiesta: acompañe partida de defunción de mi hijo Antonio Sánchez Ramírez, quién falleció en esta ciudad de Tulcán. A dicho fallecimiento abintestato, quede como única y universal heredera. Como bienes sucesorios, a su fallecimiento quedaron diez participaciones sociales de diez mil sucres cada una, de la Compañía denominada Productor del Mar Sánchez Promarsan Cia Ltda demiciliada en la ciudad de Quito. Con estos antecedentes y fundada en lo dispuesto en los Arts. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicito a usted me conceda la posesión efectiva de los bienes hereditarios de mi hijo Antonio Sánchez. Acompaño información sumaria, a esta petición se le dará el trámite especial, y acompaño la partida de defunción de mi hijo. La cuantía es indeterminada. Sorteada esta demanda y radicada la competencia en este Juzgado a la misma se le dió el trámite de Ley. Siendo su estado el .

de dictar sentencia, para hacerlo se deben hacer las siguientes consideraciones: PRIMERO.-Que al proceso se lo declara válido, puesto que se han observado las solemnidades sustanciales propias a estos juicios; SEGUNDO.-De la documentación agregada al proceso se establece los siguientes hechos: a.-Que Roberth Antonio Sánchez Ramírez, ha fallecido el veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa, en esta ciudad de Tulcán; b.-Que a su fallecimiento ha quedado como beneficiaria de sus bienes su señora madre Lilia María Sánchez Ramírez; TERCERO.-Con la información sumaria que obra a fs. 3 y 4 de autos en la que los dos testigos afirman que el difunto Antonio Sánchez Ramírez, falleció sin dejar testamento, como también si dejar descendiente alguno; en consecuencia, la madre de aquél ha quedado como única beneficiaria de las participaciones que ha mantenido a su favor en la Compañía Productos del Mar Sánchez Promarsan. Por todas estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, y conforme Al Art. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se concede la posesión efectiva proindiviso en favor de la señora Lilia María Sánchez Ramírez, en calidad de madre de quien en vida fue Roberth Antonio Sánchez Ramírez, bienes que corresponden a las diez participaciones sociales que por valor de diez mil sucres cada una le han correspondido al ya referido causahabiente. Se deja a salvo el derecho que tengan terceras personas en estos bienes sucesorios. La presente sentencia queda ejecutoriada por el Ministro de la Ley. Participaciones sociales que corresponden a la Compañía denominada Productos del Mar Sánchez Promarsan, Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Quito. Confíeranse copias certificadas a la interesada. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán, para que la inscriba en el libro correspondiente. Notifíquese. f) Dr.-

Jorge Cadena Chávez.-Sigue la razón de las notificaciones y la razón sentada por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán, que dice: RAZON: En esta fecha, y de conformidad con la sentencia que antecede, queda inscrita la posesión efectiva materia del presente juicio, bajo la partida Nº 1, a fojas 1 y 2 del Registro de Autos y Sentencias a mi cargo.-Certifico.-Tulcán, 14 de enero de 1992.-f) Dr. Miguel Ramírez Vaca, Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán.-Sigue un señlb.-CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede constante en una foja es auténtica del original del juicio de posesión efectiva, signado con el Nº 4, inidado el nueve de enero de mil novecientos noventa y dos, que reposa en el Archivo del Juzgado Cuarto de lo Civil del Carchi, a las que me remito en caso de ser necesario.

Tulcán, enero 16 de 1992



COPIA

NUMERO: (215)



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES : OTORGAN LOS SEÑORES :

JULIO GAITAN SANCHEZ RAMIREZ Y ESPOSA ; NELSON BOLIVAR ES-

PINOZA SANCHEZ Y ESPOSA , SEÑORITA LILIA MARIA SAN-

CHEZ RAMIREZ Y EL SEÑOR CARLOS ROMERO SANCHEZ RAMI-

REZ Y ESPOSA A FAVOR DE LOS SEÑORES : CESAR GONZA-

LO MOLINA ADUM , CARLOS ALFREDO CEVALLOS CANTOS , -

MIGUEL HONORIO CEVALLOS CANTOS Y LA DOCTORA MARIA -

ENRIQUETA CEVALLOS CANTOS

CUANTIA: \$/80.700.000,00

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nom-

bre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy -

día Jueves Trece de Febrero de mil novecientos noventa y

dos , ante mí Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA , Nota-

rio Público Cuarto del Cantón , Comparecen , por una par-

te el señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez , de estado ci-

vil casado , por sus propios derechos y por los que repre-

senta como Mandatario de su cónyuge señoras Aida Nelly Po-

zo Ordóñez de Sánchez , y también como Mandatario de los

señores : Nelson Bolívar Espinoza Sánchez , Clara Villa -

rreal de Espinoza , Lilia María Sánchez Ramírez ; Carlos

Romeo Sánchez Ramírez y Natacha Guayasamín de Sánchez , -

según Poderes que se adjuntan al Protocolo como documentos

habilitantes , a quienes se les llamará como "LOS VENDE-

DORES CEDENTES " ; y , por otra parte el señor César Gon-

zalo Molina Adum , acompañado de su cónyuge señora María

Esther Cevallos Cantos de Molina ; Carlos Alfredo Cevallos

Cantos , acompañado de su mujer la señora Fátima Graciela

ABOGADO
Alcides Velez Rivadeneira
MANTAS - MANABI - ECUADOR

Mora Fernández de Cevallos ; Miguel Honorio Cevallos -

Cantos , acompañado de su mujer la señora Roxana del -

Pilar Loaiza Santana de Cevallos ; y , la Doctora Ma-

ría Enriqueta Cevallos Cantos de Brito , acompa-

ñada de su cónyuge señor William Brito Gordón ,

todos por sus propios derechos y a quienes en

adelante se le denominará como " LOS COMPRADO -

RES CESIONARIOS " / Los comparecientes son mayo-

res de edad , de nacionalidad ecuatoriana , do-

miciliados : Los Cesionarios en esta Ciudad y -

los Cedentes en Tulcán , en tránsito por este -

- Puerto , sin parentesco entre las partes , há-

biles y capaces para contratar y obligarse a -

quienes de conocer personalmente y de haberme -

- presentado sus respectivos Certificados de Vota -

- ción de las últimas elecciones , doy fé . Bien

- instruídos en el objeto y resultados de esta -

- escritura de CESION DE PARTICIPACIONES , la cual

- proceden a celebrarla , me entregan una minuta -

- para que la eleve a Instrumento Público , cuyo

- texto es el que sigue : SEÑOR NOTARIO .- En el Registro

- de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar

- una de Cesión de Participaciones Sociales , contenida

- dentro de las siguientes cláusulas : PRIMERA.- INTERVI

- NIENTES: Intervienen, en el otorgamiento y suscripción

- de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones

- Sociales, por una parte y por sus propios derechos el

- señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez, además por los dere



1 chos y como Mandatario de su cónyuge Aida Nelly Pozo Ordó
 2 ñez de Sánchez , de igual manera como Mandatario de los -
 3 señores : Nelson Bolívar Espinoza Sánchez y Señora , seño
 4 rita Lilia María Sánchez Ramírez , y Carlos Romeo Sánchez
 5 Ramírez y Señora , mediante Poderes Especiales adjuntados
 6 a la presente Cesión de Participaciones Sociales y con -
 7 las respectivas autorizaciones para la venta de sus res-
 8 pectivas participaciones en la Empresa Productos del Mar
 9 Sánchez PROMARSAN CIA. LTDA. , acorde con las reformas -
 10 introducidas al Código Civil , parte que para los efectos
 11 de este contrato se los llamará " LOS VENDEDORES CEDEN -
 12 TES " ; y , por otra parte así mismo por sus propios dere
 13 chos los señores : César Gonzalo Molina Adán y Señora ; -
 14 Carlos Alfredo Cevallos Cantos y Señora ; Miguel Honorio
 15 Cevallos Cantos y Señora ; y Doctora María Enriqueta Ceva
 16 llos Cantos y Esposo , acompañados de sus respectivos cón
 17 yuges , quienes con sus respectivas autorizaciones para
 18 la adquisición de las participaciones sociales , parte
 19 que para los efectos de este Contrato se los llamará "LOS
 20 COMPRADORES CESIONARIOS" . SEGUNDA: ANTECEDENTES . Me-
 21 diante Junta General Extraordinaria Universal de Socios ,
 22 acaecido en la Parroquia Jaramijó del Cantón Montecristi,
 23 Provincia de Manabí , a los diez días del mes de Enero de
 24 mil novecientos noventa y dos , siendo las diez horas de
 25 la mañana en el Local de la Empresa Productos del Mar Sán
 26 chez PROMARSAN CIA. LTDA. ubicado en la Parroquia Jarami-
 27 jó del Cantón Montecristi , se reúnen los señores Julio -
 28 Gaitán Sánchez Ramírez , Carlos Romeo Sánchez Ramírez , -

ABOGADO
 Alcides Velez Rivadeneira
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
 MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Nelson Bolívar Espinoza Sánchez y Lilia María Sánchez

Ramírez, encontrándose presente la totalidad del Capital Social, acorde a lo dispuesto en el Artículo Descien-

ta Social, acorde a lo dispuesto en el Artículo Descien-

tos ochenta de la Ley de Compañías, para tratar el si-

guiente Orden del día : Uno) Cesión de Participaciones -

Sociales ; Dos) Admisión de nuevos socios, Presidiendo

la Junta el señor Carlos Romeo Sánchez Ramírez y actúa -

como Secretario el señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez ;

Luego de que fué instalada la Junta y de las exposicio-

nes de cada uno de los socios, la Junta por unanimidad

resuelve : Uno) Dar su consentimiento unánime para que -

el señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez, Carlos Romeo Sán-

chez Ramírez, Lilia María Sánchez Ramírez y Nelson Bolí-

var Espinoza Sánchez, cedan sus participaciones socia-

les a los señores : César Gonzalo Molina Adám, Miguel -

Honorio Cevallos Cantos, Carlos Alfredo Cevallos Cantos

y Doctora María Enriqueta Cevallos Cantos, quienes se -

lo admiten como nuevos socios. TERCERA : CESIÓN .- Con

los antecedentes expuestos, los señores : Julio Gaitán

Sánchez Ramírez, Carlos Romeo Sánchez Ramírez, Lilia -

María Sánchez Ramírez y Nelson Bolívar Espinoza Sánchez,

ceden sus participaciones sociales que tienen en la Em-

presa Productos del Mar Sánchez PROMARSAN CIA. LTDA., -

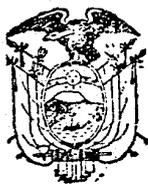
ésto es de : Ocho mil cuarenta, diez, diez y diez par-

ticipaciones de Diez mil sucres cada una, respectivamen-

te, a favor de los señores : César Gonzalo Molina Adám,

Carlos Alfredo Cevallos Cantos, Miguel Honorio Cevallos

Cantos y Doctora María Enriqueta Cevallos Cantos. Por -



1 lo que el señor JULIO GAITAN SANCHEZ RAMIREZ cede a favor
 2 del señor César Gonzalo Molina Adúm Dos mil dieciocho par
 3 ticipaciones . Al señor Carlos Alfredo Cavallos Cantos -
 4 Dos mil dieciocho participaciones . Al señor Miguel Hono-
 5 rio Cavallos Cantos Dos mil diecisiete participaciones ,
 6 y a la Doctora María Enriqueta Cavallos Cantos Mil nove-
 7 cientos ochenta y siete participaciones . El señor CARLOS
 8 ROMEO SANCRES RAMIREZ cede a favor de la Doctora María --
 9 Enriqueta Cavallos Cantos diez participaciones . El se-
 10 ñor NELSON BOLIVAR ESPINOZA SANCHEZ cede a favor de la -
 11 Doctora María Enriqueta Cavallos Cantos diez participa-
 12 ciones . La señorita LILIA MARIA SANCHEZ RAMIREZ cede a
 13 favor de la Doctora María Enriqueta Cavallos Cantos diez
 14 participaciones . CUARTA : PRECIO .- El precio de la pre-
 15 sente Cesión de Participaciones es de : OCHENTA MILLONES
 16 SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.80'700.000,00) de contado ,
 17 que los Cedentes lo reciben de manos de los Cesionarios
 18 en moneda de curso legal , renunciando a formular cual -
 19 quier reclamo posterior por este concepto . QUINTA : DO-
 20 CUMENTOS HABILITANTES Y ACEPTACION .- Los adquirentes de
 21 la Cesión de Participaciones Sociales , todos con ecuate-
 22 rianos , por lo que dejan constancias y aclarando que -
 23 ellos son responsabilizan de las obligaciones inherentes
 24 a la Empresa Productos del Mar Sánchez PROMARSAN CIA. -
 25 LTDA. la misma que fué celebrada mediante Escritura Pú-
 26 blica el treinta y uno de Enero de mil novecientos ochen-
 27 ta y nueve ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón .-
 28 Quito , é inscrita en el Registro Mercantil el treinta y

ABOGADO
 Alcides Velez Rivadeneira
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
 MANTA - MANABI - ECUADOR

...one de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Se ad-

junta el Acta de Junta General Extraordinaria Universal

de Socios, realizada el diez de Enero de mil novecien-

tos noventa y dos, así mismo Poderes Especiales otorga

dos a favor del señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez. Los

otorgantes aceptan el contenido de esta Escritura, por

su convenir a sus intereses. Usted señor Notario, sir-

vase agregar las demás cláusulas de estilo para la legal

validez de esta Escritura. (Firmado) Abogado René Mera

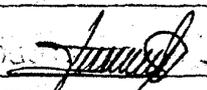
Chávez, Matrícula Nº 478 del Colegio de Abogados de Ma-

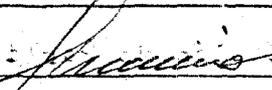
nabí. - Hasta aquí la minuta que los otorgantes la rati-

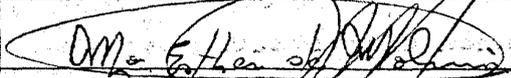
fican en todo su contenido y queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal; y firman conmigo el

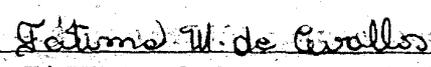
Notario, en unidad de acto. Doy fé. -

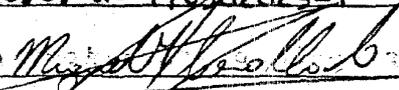

JULIO G. SANCHEZ RAMIREZ
C.C. Nº 040044388-3

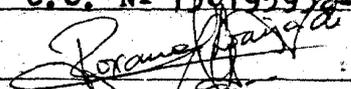

CESAR G. MOLINA ADUM
C.C. Nº 170247447-7

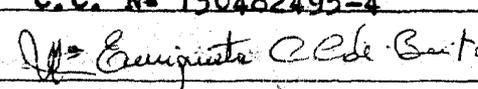

MARIA CEVALLOS DE MOLINA
C.C. Nº 130147257-5


CARLOS A. CEVALLOS CANTOS
C.C. Nº 170382829-1


FATIMA MORA DE CEVALLOS
C.C. Nº 130195932-4

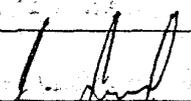

MIGUEL B. CEVALLOS CANTOS
C.C. Nº 130482495-4


ROXANA LOAIZA DE CEVALLOS

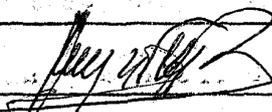

DRA. MARIA CEVALLOS CANTOS

C.C. Nº 130399616-7

C.C. Nº 130232888-3


WILLIAM BRITO GORDON

C.C. Nº 010112703-3


EL NOTARIO

SE OTORGO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA., REALIZADA EL 10 DE ENERO DE 1992.

En la Parroquia Jaramijó del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos, siendo las 10:00, en el local propio de la Empresa Productos del Mar Sánchez PROMARSAN CIA. LTDA., ubicada en la parroquia Jaramijó del Cantón Montecristi, se reúnen los socios señores: JULIO GAITAN SANCHEZ RAMIREZ propietario de 8.040 participaciones sociales de \$10.000 cada unas equivalente a \$80400.000, CARLOS ROMEO SANCHEZ RAMIREZ propietario de 10 participaciones de \$10.000 cada unas equivalente a \$100.000; NELSON BOLIVAR ESPINOZA SANCHEZ propietario de 10 participaciones de \$10.000 cada unas equivalente a \$100.000; y LILIA MARIA SANCHEZ RAMIREZ propietaria de 10 participaciones de \$10.000 cada unas equivalente a \$100.000, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, deciden reunirse en junta general extraordinaria universal de socios al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

- 1.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, y
- 2.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.

Preside la junta el señor Carlos Romeo Sánchez Ramírez y actúa como Secretario el señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez. Instalada la junta, los socios por unanimidad aprueban los dos puntos del orden del día. Sobre el primer punto, toma la palabra el señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez para manifestar que es su deseo de no continuar siendo socio de la Empresa Productos del Mar Sánchez PROMARSAN CIA. LTDA., por lo que solicita a los presentes se le permita ceder sus participaciones sociales, teniendo los socios la preferencia al ceder las participaciones, en caso de que algunos requiera, de no ser así, se le permita ceder sus participaciones a los señores César Gonzalo Molina Adum, Carlos Alfredo Cevallos Cantos, Miguel Honorio Cevallos Cantos, y Dra. María Enriqueta Cevallos Cantos, personas con quienes he mantenido conversaciones previas. Fide la palabra el señor Carlos Romeo Sánchez Ramírez quien manifiesta que no va a hacer uso al derecho de preferencia y da su consentimiento para que ceda las participaciones a los señores antes nombrados, al igual que él está dispuesto a ceder sus participaciones. La señorita Lilia María Sánchez Ramírez al igual que el señor Nelson Bolívar Espinoza Sánchez expresan que tampoco hacen uso al derecho de preferencia y dan su consentimiento, ellos también ceden sus participaciones. Los socios por unanimidad, acuerdan la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que cada uno poseen en la Empresa Productos del Mar Sánchez PROMARSAN CIA. LTDA., así: al señor JULIO GAITAN SANCHEZ RAMIREZ de sus 8.040 participaciones cede:

- Al señor César Gonzalo Molina Adum 2.018 participaciones.
- Al señor Carlos Alfredo Cevallos Cantos 2.018 participaciones.
- Al señor Miguel Honorio Cevallos Cantos 2.017 participaciones.
- a la Dra. María Enriqueta Cevallos Cantos 1.987 participaciones.

Los socios Carlos Romeo Sánchez Ramírez, Lilia María Sánchez Ramírez y Nelson Bolívar Espinoza Sánchez de sus 10 participaciones sociales de cada uno de ellos, ceden esas 30 participaciones a la señora Doctora María Enriqueta Cevallos Cantos, es decir el capital de la Compañía, en adelante pertenecerá a los siguientes socios, César Gonzalo Molina Adum, Carlos Alfredo Cevallos Cantos, Miguel Honorio Cevallos Cantos y Dra. María Enriqueta Cevallos Cantos, quienes se lo admiten como nuevos socios, quedando integrado el cuadro de la siguiente manera:

CESAR GONZALO MOLINA ADUM	2.018 part.	a \$10.000	20*180.000
CARLOS ALFREDO CEVALLOS CANTOS	2.018 part.	a \$10.000	20*180.000
MIGUEL HONORIO CEVALLOS CANTOS	2.017 part.	a \$10.000	20*170.000
MARIA ENRIQUETA CEVALLOS CANTOS	2.017 part.	a \$10.000	20*170.000
	<u>8.070</u>		<u>80*700.000</u>

ABOGADO
 Alicia Deluz Rueda
 IGUALDAD 10000
 MANABI - ECUADOR

[Handwritten signature]

Los vendedores cedentes, específicamente el señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez expresa, que los nuevos socios de la Empresa Productos del Mar Sánchez PROMARSAN CIA. LTDA., tendrán que hacerse cargo de la deuda que se mantiene con la Corporación Financiera Nacional, ya sea por renovación, refinanciamiento u otro modo, ya que es de conocimiento de los socios que para obtener dicho préstamo fue necesario hipotecar bienes de la sociedad conyugal propios, bienes que tendrán que irse liberando acorde al pago hasta obtener la liberación total. Lo resuelto en esta junta a la brevedad posible se eleve a escritura pública, el señor Gerente comiera la certificaciones tal como lo dispone el artículo 115 de la Ley de Compañías. Por no haber otro punto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta de esta sesión, la misma que luego de redactada y leída es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 12h30, suscribiendo en unidada de acto los señores concurrentes. F) Carlos Romeo Sánchez Ramírez, F) Lilia María Sánchez Ramírez, F) Nelson Bolívar Espinoza Sánchez, y, F) Julio Gaitán Sánchez Ramírez en su calidad de Secretario.

RAZON: La copia que antecede es fiel copia de su original la misma que reposa en los libros de Actas de la Empresa Productos del Mar Sánchez PROMARSAN CIA. LTDA., a la cual me remito, en caso de ser necesario.- Lo certifico.
Jaramijó, 20 de Enero de 1992.



ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA NUMERO CIENTO DOS (102).---



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	
2	
3	PODER ESPECIAL
4	
5	SRA. AIDA NELLY POZO ORDÓÑEZ DE SANCHEZ
6	
7	a favor de:
8	
9	SR. JULIO GAITAN SANCHEZ RAMIREZ
10	
	CUANTIA: INDETERMINADA
	Di 2a. copia
16	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
17	República del Ecuador, hoy día, lunes diez de febrero
18	de mil novecientos noventa y dos, comparece en su
19	calidad de PODERDANTE la señora Aida Nelly Pozo
20	Ordóñez de Sánchez, por sus propios y personales
21	derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de
22	edad, domiciliada en la ciudad de Tulcán y
23	ocasionalmente en esta ciudad de Quito, legalmente
24	capaz para contratar y obligarse, a quien de
25	conocerla doy fe; y, dice: Que eleva a escritura
26	pública la minuta que me presenta: "SEÑOR NOTARIO: En
27	el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
28	incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las



ABOGADO
Alfonso Dela Rivadeneira
NOTARIO PUBLICO CURRI
MANTA - MANABO - ECUADOR

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:

1 Comparece la señora Aida Nelly Pozo Ordóñez de
2 Sánchez, por sus propios derechos, ecuatoriana,
3 casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
4 Tulcán, por sus propios derechos, a quien en adelante
5 y para los efectos legales de este acto se le podrá
6 denominar también como LA MANDANTE.- SEGUNDA. PODER
7 ESPECIAL: La compareciente, señora Aida Nelly Pozo
8 Ordóñez de Sanchez, otorga Poder Especial, pero amplio
9 y suficiente cual en derecho es necesario y se
10 requiere, a favor del señor Julio Gaitán Sánchez
11 Ramírez, ecuatoriano, casado, mayor de edad,
12 domiciliado en esta ciudad de Tulcán, para que a
13 nombre y en representación de ella ceda y transfiera,
14 por su valor nominal, las ocho mil cuarenta (8.040)
15 participaciones sociales de DIEZ MIL SUCRES
16 (S/.10.000,00) de valor cada una, que posee en el
17 capital social de la compañía denominada PRODUCTOS DEL
18 MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA., debiendo para el
19 efecto otorgar la escritura pública correspondiente,
20 previa autorización de la Junta General de Socios de
21 la indicada compañía.- La mandante inviste a su
22 Mandatario Especial de todas las facultades necesarias
23 para ejecutar todo lo que fuere antecedente, nexa o
24 consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo
25 que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o
26 indeterminación de poder.- Usted, señor Notario, se
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
28



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 necesarias para la plena validez de este instrumento
 2 público.- (firmado) Doctor Mauricio Semanate Alvear,
 3 Matricula número tres mil ciento veintisiete (3127)
 4 del Colegio de Abogados de Quito".-- Hasta aquí la
 5 minuta que la otorgante eleva a escritura pública con
 6 todos sus efectos legales. Leída la presente escritura
 7 a la compareciente por mi, el Notario, se ratifica en
 8 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 9 doy FE.-

10
 11
 12 *Aida Pozo de Sanchez*
 13 SRA. AIDA NELLY POZO ORDÓÑEZ DE SANCHEZ C.C. 040049609-9

ABOGADO
 Alicia Chaves Cordero
 MONTA MARIANA ESCUDOR

14
 15
 16 *El Notario*
 17 *J. Campos*
 18

20 Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRI-
 21 MERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito once
 22 de Febrero de mil novecientos noventa y dos.-----



24 ED NOTARIO
 25 *J. Campos*
 26 *Dr. Jorge Campos Delgado*
 27 NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Los

1
2 cónyuges señor Carlos Romeo Sánchez Ramírez y señora
3 Natacha Guayasamín de Sánchez, por sus propios
4 derechos, ecuatorianos, casados, mayores de edad,
5 comerciante y ama de casa, respectivamente,
6 domiciliados en la ciudad de Tulcán, por sus propios
7 derechos, a quienes en adelante y para los efectos
8 legales de este acto se les podrá denominar también
9 como LOS MANDANTES.- SEGUNDA. PODER ESPECIAL: Los
10 comparecientes, cónyuges Carlos Romeo Sánchez Ramírez
11 y señora Natacha Guayasamín de Sánchez, otorgan Poder
12 Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho es
13 necesario y se requiere, a favor del señor Julio
14 Gaitán Sánchez Ramírez, ecuatoriano, casado, mayor de
15 edad, domiciliado en la ciudad de Tulcán, para que a
16 nombre y en representación de ellos ceda y transfiera,
17 por su valor nominal, las diez (10) participaciones
18 sociales de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) de valor
19 cada una, que poseen en el capital social de la
20 compañía denominada PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ
21 PROMARSAN CIA. LTDA., debiendo para el efecto otorgar
22 la escritura pública correspondiente, previa
23 autorización de la Junta General de Socios de la
24 indicada compañía.- Los mandantes invisten a su
25 Mandatario Especial de todas las facultades necesarias
26 para ejecutar todo lo que fuere antecedente, nexa o
27 consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo
28 que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o



ARIA
SIMO
RTA

1 indeterminación de poder.- Usted, señor Notario, se
 2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
 3 necesarias para la plena validez de este instrumento
 4 público.- (firmado) Doctor Mauricio Semanate Alvear,
 5 Matrícula número tres mil ciento veintisiete (3127)
 6 del Colegio de Abogados de Quito".-- Hasta aquí la
 7 minuta que los otorgantes elevan a escritura pública
 8 con todos sus efectos legales. Leída la presente
 9 escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se
 10 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
 11 de todo lo cual doy FE.-

[Handwritten signature]

040063510-4

12 SR. CARLOS ROMEO SANCHEZ RAMIREZ C.C. 170539030-8

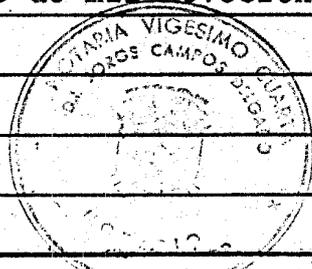
La. [Handwritten signature]

15 SRA. NATACHA GUAYASAMIN DE SANCHEZ C.C

El Notario

[Handwritten signature]

21 Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero
 22 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial
 23 que antecede, sellada y firmada en Quito, a catorce de
 24 Enero de mil novecientos noventa y dos.-----



EL NOTARIO

[Handwritten signature]
 Jorge Campos Delgado

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



ARIA
SIMO
ARTA

MARIA OLIVERA RINADONAJRA
 13
14
15
16
17
18
19

COPIA DEL PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LOS

CONYUGES SEÑORES: NELSON BOLIVAR ESPINOZA

SANCHEZ Y CLARA VILLARREAL, A FAVOR DEL SE-

ÑOR JULIO GAITAN SANCHEZ RAMIREZ.-

POR CUANTIA: INDETERMINADA.

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CINCO.-En la ciudad de Tulcán, capital de la

Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día lunes trece de Enero

de mil novecientos noventa y dos; ante mi, Wilson Bravo Mejía Notario Pú-

blico Primero del Cantón, comparecen, los conyuges señores: Nelson Bolívar

Espinoza Sánchez y Clara Villarreal, por sus propios derechos. Los compa-

recientes, son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta ciu-

dad de Tulcán, casados; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocerlos doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública,

una de Poder Especial, contenida en la minuta, que me fue presentada, la

misma que literalmente copiada es del siguiente tenor: -"SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sír vase incorporar una

de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: -COMPARECIENTES.-

Los conyuges señores: Nelson Bolívar Espinoza Sánchez y Clara Villarreal,

ecuatorianos, casados, mayores de edad, comerciante y ama de casa, respec-

tivamente, domiciliados en esta ciudad de Tulcán, por sus propios dere-

chos, a quienes en adelante y para efectos legales de este acto se les

podrá denominar también como LOS MANDANTES. -SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Los comparecientes, conyuges señor Nelson Bolívar Espinoza Sánchez y Cla-

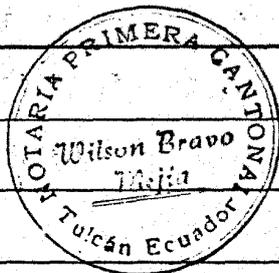
ra Villarreal, otorgan Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en

derecho es necesario y se requiere, a favor del señor Julio Gaitán Sán-

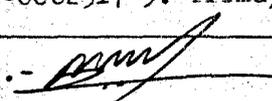
chez Ramírez, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad de Tulcán, para que a nombre y en representación de ellos ceda y

transfiera por su valor nominal, la Diez Participaciones Sociales de DIEZ

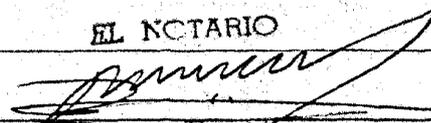


ABOGADO Wilson Bravo Mejía

1 MIL SUCRES de valor cada una, que poseen en el capital Social de la Compa-
2 ña denominada PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN, Compañía Limitada, de-
3 biendo para el efecto otorgar la escritura pública correspondiente, previa
4 la Autorización de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS de la indicada Compañía.-
5 Los Mandantes Invisten a su Mandatario Especial de todas las facultades
6 necesarias para ejecutar todo lo que fuere antecedente, anexo o consecuen-
7 cia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda alegar falta,
8 insuficiencia o indeterminación de poder.-CUANTIA.-La cuantía por su na-
9 turaleza es indeterminada.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-
10 más cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento públi-
11 co.-Hasta aquí la minuta, que elaborada y firmada por el Doctor Mauricio
12 Semanate Alvear, con Matrícula número tres mil ciento veintisiete del Co-
13 legio de Abogado de Quito, y la misma que aprobada y ratificada por los
14 Poderdantes quienes le dan la fuerza y validez de una ejecutoria inviola-
15 ble queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-Previamen-
16 te a la celebración de esta escritura, se cumplieron con los preceptos
17 legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por mi, el No-
18 tario, a los comparecientes, aquéllos vuelven a ratificarse en todo lo
19 que queda expuesto y para constancia de lo cual firman, conmigo, en unidad
20 de acto. De todo lo que doy fe.-firma).-Nelson Espinoza S. Céd. 04-0050199-5
21 firma).-Clara Villarreal de Espinoza Céd 04-0062317-9.-firma).-El Nota-
22 rio. Wilson Bravo Mejía".-Lo emmendado.-Vale.- 

23
24
25 Se otorgó ante mi, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, CERTIFI-
26 CADA SELLADA Y FIRMADA en el lugar y fecha de su celebración.

27 EL NOTARIO

28 
Wilson Bravo Mejía





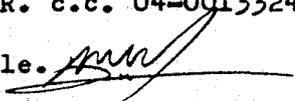
1 PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORITA En la ciudad de Tulcán, capi-
 2 LILIA MARIA SANCHEZ RAMIREZ, A FAVOR DEL tal de la provincia del Car-
 3 SEÑOR JULIO GAITAN SANCHEZ RAMIREZ, chi, República del Ecuador;
 4 POR CUANTIA: INDETERMINADA. hoy día lunes, trece de ene-
 5 ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y CUATRO.- ro de mil novecientos noven-
 6 ta y dos; ante mi, Wilson Bravo
 7 Mejía, Notario, Público Primero del Cantón, comparece, la señorita, Li-
 8 lia María Sánchez Ramírez, por sus propios derechos. La compareciente,
 9 es mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, soltera,
 10 hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla, doy fe;
 11 y, dice: que eleva a escritura pública, una de Poder Especial, conte-
 12 nida, en la minuta, que me fue presentada la misma que literalmente co-
 13 piada, es del siguiente tenor:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escri-
 14 turas Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al
 15 tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Compareciente.- La se-
 16 ñorita Lilia María Sánchez Ramírez, ecuatoriana, soltera, mayor de e-
 17 dad, ama de casa, domiciliada en la ciudad de Tulcán, por sus propios
 18 derechos, a quien en adelante y para los efectos de este acto se le
 19 podrá denominar también como la mandante.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-
 20 La compareciente, señorita Lilia María Sánchez Ramírez, otorga Poder Es-
 21 pecial, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor
 22 del señor Julio Gaitan Sánchez Ramírez, ecuatoriano, casado mayor de
 23 edad, domiciliado en esta ciudad de Tulcán, para que en nombre y repre-
 24 sentación de ella cada y transfiera por su valor nominal, las diez -
 25 participaciones sociales de DIEZ MIL SUCRES, de valor cada una, que po-
 26 see en el capital social de la Compañía denominada "PRODUCTOS DEL MAR
 27 SANCHEZ PROMARSAN" Compañía Limitada, debiendo para el efecto otorgar
 28 la escritura pública correspondiente, previa autorización de la Junta

ABOGADO
 Alídes Ojeda
 Wilson Bravo Meffe
 NOTARIO PÚBLICO JUBILADO

EL NOTARIO

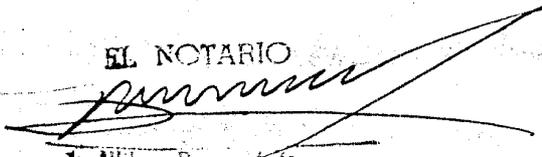
1 General de Socios de la indicada Compañía. La mandante inviste a su
2 Mandatario Especial de todas las facultades necesarias para ejecutar
3 todo lo que fuere antecedente, nexo o consecuencia del ejercicio de es-
4 te mandato, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o in-
5 determinación de poder.-CUANTIA.-La cuantía, por su naturaleza es in-
6 determinada.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-
7 sulas necesarias para la plena validez de este instrumento público.-
8 Hasta aquí la minuta, que elaborada y firmada por el Doctor Mauricio
9 Semanate Alvear, con Matrícula número tres mil ciento veintisiete del
10 Colegio de Abogados de Quito, y la misma que aprobada y ratificada por
11 la poderdante, quien le da la fuerza y validez de una ejecutoria in-
12 violable, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.
13 Previamente a la celebración de este instrumento, se cumplieron con los
14 preceptos legales del caso y leído que le fue el mismo, íntegramente
15 por mi, el Notario, a la compareciente, aquélla vuelve a ratificarse
16 en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cual firma, con
17 migo, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-Lo enmendado.-Vale.-ff)

Lilia M. Sánchez R. c.c. 04-0013324-5.- El Notario, Wilson Bravo Mejía.

Lo enmendado,- Vale. 

Se otorgó ante mi, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, cer-
tificada, sellada y firmada, en el lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO


Wilson Bravo Mejía



Las *Once* - Fojas de este (**O N C E**)
Documento están Rubricadas

por el Abg. Alcides Vélez R.

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA , SE-
LLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO . EL NOTARIO . -

ABOGADO
Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI - ECUADOR

Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

**RAZON: Tomé nota al margen de la Escritura matriz de Constitu-
ción de Compañía " PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMASAN CIA. LTDA. "**
**celebrada ante el Notario doctor Roberto Salgado Salgado, cu-
yos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el trein-
ta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, de la
Cesión de Participaciones que antecede.- Quito, a diecinueve
de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-----**



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

**Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N° 1021 del Regis-
tro Mercantil de treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve
e fe 1986 vta tomo 120 correspondiente a la constitución de la compañía
PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMASAN C. LTDA.- Lo referente a la presente
cesión de participaciones.- Quito, a diecinueve de marzo de mil novecien-
tos noventa y dos.- El Registrador.-**

Gustavo García Bandejas
Dr. Gustavo García Bandejas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

